



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 13 de abril de 2004

OFICIO-CIRCULAR SF- 25/04

ASUNTO: Se da a conocer lista consolidada de personas y entidades pertenecientes o asociadas a los Talibanes o a la organización Al Qaida, elaborada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Seguros y Valores, Dirección General Adjunta de Normatividad y Coordinación Sectorial mediante Oficio No. 366-III-E-1076 de 2 de abril pasado, con fundamento en el artículo 36 de su Reglamento Interior, solicita a esta Comisión dé a conocer a esas instituciones y sociedades, la versión actualizada al 26 de enero de 2004 de la lista consolidada de personas y entidades pertenecientes o asociadas a los Talibanes o a la organización Al Qaida, elaborada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, lista que fue remitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por lo expuesto, se anexa al presente la lista de que se trata, la cual se da a conocer en su versión original en idioma inglés, solicitándoles lo siguiente:

1. Reporten, por conducto de esta Comisión, a la Dirección General Adjunta de Investigación de Operaciones en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las personas señaladas en la lista de referencia.

2. En virtud de que dichas personas están vinculadas con actividades terroristas, actualizar las hipótesis previstas en nuestra regulación aplicable para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero que fueran consideradas como inusuales, en términos de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

3. Permanezcan atentas a cualquier requerimiento de esta Comisión.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Vicepresidente de Operación Institucional



MANUEL A. CALDERON DE LAS HERAS



ANEXO

